

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Determinación de cargos con dedicación exclusiva y parcial, indemnizaciones por asistencia a sesiones y otros derechos económicos de Concejales y grupos políticos.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dedicaciones exclusivas y parciales.

1.- Serán desempeñados en régimen de dedicación exclusiva y parcial, con las retribuciones brutas anuales que en cada caso se indican, los cargos siguientes:

- Alcaldía-Presidentencia, será desempeñado en régimen de dedicación exclusiva el cargo de Alcalde, con una retribución bruta de 50.994,02 euros anuales, pagadero en 14 pagas mensuales, manteniéndose en las mismas condiciones que las acordadas al inicio del mandato de 2011.

- Será desempeñado en régimen de dedicación exclusiva el cargo de Concej/a responsable del Área de Educación, Cultura, Desarrollo Económico y Empleo, Participación Ciudadana y Portavocía Municipal, con una retribución bruta de 44.140,46 euros anuales, pagadero en 14 pagas mensuales, manteniéndose en las mismas condiciones que las acordadas al inicio del mandato de 2011.

- Serán desempeñados en régimen de dedicación parcial, con un cincuenta por ciento de jornada, con una retribución bruta de 20.908,58 euros, pagadero en 14 pagas mensuales, los siguientes cargos:

1. Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Organización Interna y Personal.

2. Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Obras e Infraestructuras Básicas y Medio Ambiente.

3. Concejalía Delegada de los siguientes servicios: Ciclo Integral del Agua, Limpieza, Medio Ambiente, Tratamiento de Residuos y Cementerios Municipales.

- Será desempeñado en régimen de dedicación parcial, con un treinta por ciento de jornada, con una retribución bruta de 12.545,15 euros, pagadero en 14 pagas mensuales, el cargo de Concejalía Delegada de los siguientes servicios: Parques, Jardines, Atención a la Infancia, Salud, Atención a Mayores, Ocio y Festejos

2.- La dedicación de todos los cargos descritos será aplicable con efectos retroactivos, desde la fecha de emisión de los Decretos en los que les fueron conferidas las correspondientes delegaciones.

3.- Se solicitará ante la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y/o alta de los mismos.

4.- Las cantidades establecidas como remuneración para cada uno de los concejales serán actualizadas anualmente conforme a la de las retribuciones del resto del personal municipal previstas en la legislación vigente.

SEGUNDO.- Asistencias e indemnizaciones.

2.1.- Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, las asistencias que se indican a continuación, que son las mismas que en la legislatura 2015-2019:

- Por asistencia a Comisiones Informativas y Junta de Portavoces: 75 euros por cada sesión.

- Por asistencia al Pleno: 100 euros por cada sesión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Por asistencia a la Junta de Gobierno Local: 100 euros por cada sesión.
- Por la asistencia a otros órganos colegiados, o en representación del Ayuntamiento, de los que el Ayuntamiento forme parte, 50 € por cada sesión, a excepción de los consejos escolares de los colegios, por cuya asistencia no se obtendrá indemnización alguna.

2.2.- Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de los distintos cargos se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones públicas, constituidas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, Orden de 8 de noviembre de 1994, justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio, y Resolución de 2 de diciembre de 2005.

TERCERO.- Asignaciones a grupos políticos municipales

3.1.- Para el cumplimiento de sus fines, y con cargo al Presupuesto anual de la Corporación, se asigna a los grupos políticos municipales una dotación económica mensual que vendrá determinada por los siguientes parámetros:

- Por alquiler: 3.000 euros anuales, cuyo pago se realizará de una sola vez al final del año, previa justificación del mismo, con la presentación de la correspondiente factura, que debe incluir IVA e IRPF. Se justifica esta asignación por alquiler, ante la imposibilidad de habilitar espacios destinados a despachos en este Ayuntamiento. Manteniéndose las mismas cantidades que desde la legislatura 2007.
- Por Grupo: La cantidad fija de 40 euros mensuales. Manteniéndose las mismas cantidades que desde la legislatura 2007.
- Por Concejal: La cantidad fija de 100 euros mensuales por cada Concejal. Manteniéndose las mismas cantidades que desde la legislatura 2007.

3.2.- La asignación de referencia no podrá ser destinada al pago de remuneraciones de personal adscrito a la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

3.3.- Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica mencionada que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida. De conformidad con el artículo 25 apartado 3. d) del Reglamento Orgánico Municipal, los grupos políticos, para la justificación de sus asignaciones, deberán presentar declaración jurada de su portavoz, de que los fondos percibidos han sido destinados a la finalidad para que fueron concedidos.

CUARTO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO. Dese traslado del presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos y a la Intervención Municipal, para que se realicen los trabajos adecuados para dotar de plenos efectos la adopción del presente acuerdo.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

En Bolaños de Calatrava, a 5 de julio de 2023.- El Alcalde Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 2547